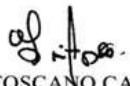




REF: 08-1374089001-2020-00085  
DESPACHO COMISORIO: No.00034  
PROCESO EJECUTIVO No.110014189008-2019-01498  
EJECUTANTE: RICARDO RODRIGUEZ CASTRILLON  
EJECUTADO: MIGUEL ANGEL BAOS GARCIA  
COMITENTE: JUZGADO 8°. De PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTI, BOGOTA D.C

**CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:**

Señora jueza, hago constar y le comunico que se allegó el Despacho Comisorio arriba referenciado, a través del cual comisionan a esta Unidad Judicial para la práctica de la diligencia de secuestro de un bien inmueble. Para que se sirva proveer.  
Campo de la Cruz 6 de noviembre del 2020.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, seis (6) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y el Despacho Comisorio librado dentro del proceso ejecutivo promovido por RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON. contra MIGUEL ANGEL BAOS GARCIA, se observa que es procedente y reúne los requisitos de Ley, el Despacho;

**RESUELVE:**

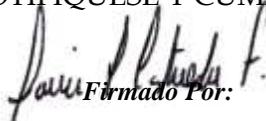
PRIMERO: ACOGER la comisión proveniente del Juzgado Octavo (8º) de Pequeñas Causa y Competencias Múltiple De Bogotá D.C.

SEGUNDO.- Fijar fecha del 18 de enero del 2021 a partir de las 10:00 A.M., para la práctica de la diligencia de la audiencia de secuestro del bien inmueble, ordenada a través del despacho comisorio No. 00034, sobre el BIEN INMUEBLE embargado de propiedad del señor MIGUEL ANGEL BAOS GARCIA, con Matricula Inmobiliaria No. 045-28800 y ubicado en la Carrera 14 No. 24 - 19 jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz, distinguido por los linderos y medidas, relacionados en la Escritura No. 766 del 28- 05-2019 de la Notaria 49 de Bogotá.

Se designa al auxiliar de la justicia, como secuestre al señor: JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, residente en la Calle 59 No. 21 B - 90 de Barranquilla, Celular. 3103574174. Fijese como gastos la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L, los cuales deberán ser consignados o pagados directamente al secuestre, previo a la diligencia, en la causal se fijarán sus honorarios definitivos.

TERCERO. Requierase al juzgado comitente, **Para que previo al día de la diligencia, anexe copias de la providencia, que ordenó la misma, ya que no fue adjuntado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Firmado Por:

**MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **9fc1336feb76f56bea3202ce812f89a29c9afbdd86e6277c2f8d52583492cf3**  
Documento generado en 06/11/2020 02:42:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Campo de la Cruz a los  
**09/11/2020**  
Notifica por estado No. **83**  
La secretaria, Griselda Toscano  
Castro

